## Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

**7949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2001 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 14 de febrero de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 22-2-2001), se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción: Terapia Ocupacional, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario modificar dicha Resolución a fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, puedan prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

**RESUELVO**

**Primero**: Modificar la Resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para Terapeutas Ocupacionales en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Se modifica el «título» de la Resolución que queda redactado en los siguientes términos:

«Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud».

B) Se modifica el párrafo primero de la introducción de la Resolución que queda redactado del siguiente modo:

«El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para desempeñar funciones de Terapeuta Ocupacional por medio de nombramientos como personal estatutario temporal, funcionario interino o por medio de relación laboral temporal».

C) Se modifica el párrafo segundo de la introducción que queda redactado en los siguientes términos:

«A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,»

D) Se modifica el apartado «Primero» de la Resolución que queda redactado de la siguiente manera:

«Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal»

E) Se modifica la Base Específica Sexta en su apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo, su nombramiento como funcionario interino o su nombramiento como personal estatutario temporal, determinará la exclusión de la Lista de Espera, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral, funcionarial o estatutaria».

F) Se modifica la Base Específica Séptima en su apartado 2 que queda redactado de la siguiente forma:

«El personal interino, estatutario temporal o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente».

G) Se modifica el título del Anexo I que queda redactado de la siguiente forma:

«SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE TERAPIA OCUPACIONAL».

**Segundo**: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercero**: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 36.26.98. Fax. (968) 36.65.58

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE TERAPIA OCUPACIONAL.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
| Zona 1 | Zona 2 | Zona 3 | Zona 4 | Zona 5 | Zona 6 |

**CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **DENOMINACIÓN**<br>**TERAPIA OCUPACIONAL** | **FECHA DE CONVOCATORIA**<br>14 de febrero de 2001 |
| **MINUSVALIA** | **EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA** |

**DATOS PERSONALES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **N.I.F.** | **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** | **NOMBRE** |
| **TELEFONO(*)** | **DOMICILIO Y LOCALIDAD** | **PROVINCIA** | **C.P.** |

**DATOS ACADEMICOS**

| | |
|---|---|
| **TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA**<br>DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL | **CENTRO DE EXPEDICION** |
| **OTROS TITULOS OFICIALES** | **CENTRO DE EXPEDICION** |

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Murcia de 2002**

(Firma)

**Sello acreditativo del pago**

| | **Euros** | **Ptas** |
|---|---|---|
| **Tasa por participación**<br>**(Se actualiza anualmente)** | **11.48** | **1910** |
| **Gastos** | | |
| **TOTAL A INGRESAR** | | |

**CAJA MURCIA 2043.0057.63.010000026-3**

**ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**
**RONDA LEVANTE, 11 30008 MURCIA**

## Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

**7947 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 20-10-1999), se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, que fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 20 de octubre de 1999.

Hasta el momento de las transferencias, los Facultativos Especialistas del Servicio Murciano de Salud sólo prestaban servicios en el ámbito de la Atención Especializada, motivo por el cual la convocatoria sólo hace referencia la posibilidad de elegir las Áreas de Salud.

Por el contrario, en el ámbito del Insalud, los Pediatras han venido desempeñado sus funciones tanto en las Gerencias de Atención Primaria como en las de Atención Especializada.

De este modo, una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario modificar la mencionada Resolución de 30 de septiembre de 1999 con el fin de que los Facultativos Especialistas en Pediatría puedan elegir, además de las Áreas de Salud, el ámbito en el que desean prestar sus servicios mediante la correspondiente diferenciación entre Atención Primaria y Atención Especializada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

**RESUELVO**

**Primero**: Modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para Facultativos Especialistas, en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Modificar la Base Específica Segunda, en su apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en los que se solicita prestar servicios. Para el caso de los Facultativos Especialistas en Pediatría, se deberá indicar además si se opta por el ámbito de la Atención Primaria y/o la Atención Especializada en el apartado previsto para ello en la solicitud. Por su parte, los aspirantes que deseen ser llamados para su nombramiento como especialistas de guardias en los hospitales del Servicio Murciano de Salud lo deberán hacer constar expresamente, rellenando la casilla de la instancia prevista al efecto.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a los Ámbitos y/o Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todos ellos».

B) Modificar el contenido del Anexo I, el cual deberá incluir un apartado que permita, sólo para el caso de Facultativos Especialistas en Pediatría, indicar el ámbito en el que se solicita prestar servicios mediante la incorporación de las casillas correspondientes a las siguientes menciones:

- Atención Primaria

- Atención Especializada

**Segundo**: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercero**: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**